

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., 01 JUL 2020

Subsanada en tiempo la demanda, como quiera que la misma cumple con el lleno de los requisitos, el Juzgado DISPONE:

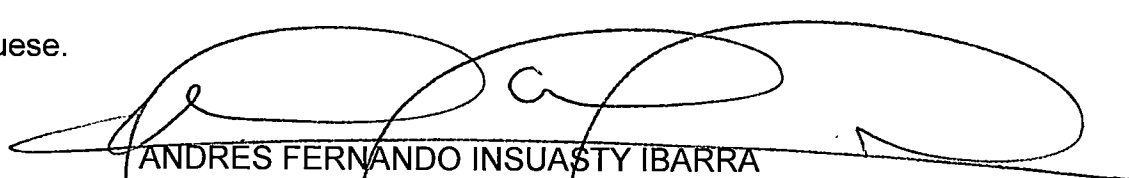
1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA GONZALEZ en contra de los señores BLANCA CECILIA y JHONSON PAEZ FANDIÑO en calidad de herederos determinados de MARTIN ALFREDO PAEZ SARMIENTO, así como los herederos indeterminados del referido señor.

2. EMPLAZAR a los señores BLANCA CECILIA y JHONSON PAEZ FANDIÑO en calidad de herederos determinados de MARTIN ALFREDO PAEZ SARMIENTO, así como los herederos indeterminados del referido señor, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del C.G.P. Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes, naturaleza del proceso, la identificación de este Despacho Judicial y la fecha del auto admisorio de la demanda, en una lista que se publicará en el diario El Tiempo, el Espectador o la República, en edición dominical.

2.1. Cumplido lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la demandante al abogado JESUS FRANCISCO PEDROZA VELASCO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder. 

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 59 a la hora de las 8:00 a.m.

02 JUL 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.